



## Fiscalización Tributaria

El objetivo de la fiscalización tributaria es ampliar la base tributaria, para lo cual efectúa constantes cruces de información con distintas entidades a fin de **detectar a contribuyentes omisos** a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, así como la identificación de **subvaluadores** del impuesto predial.

### Omisión

Cabe precisar que la **omisión** consiste en no cumplir con presentar dentro del plazo establecido la correspondiente Declaración Jurada de Inscripción. En el caso puntual, no declarar el predio adquirido.

A fin de no incurrir en esta condición, deberá presentar hasta el último día hábil del mes de febrero del siguiente año de adquirido un inmueble, una declaración jurada de inscripción.

Es importante informar, que los arbitrios municipales se determinan desde el mes siguiente de adquirido un inmueble, por lo que se recomienda presentar la declaración jurada una vez adquirido el bien. (ver: [Requisitos](#))

### Subvaluación

Como parte del proceso, se fiscaliza posteriormente la **veracidad de la información proporcionada** en las declaraciones, lo que permite identificar subvaluación o verificar si corresponde la disminución en la base imponible del Impuesto Predial.

Es de suma importancia para la administración que los contribuyentes declaren el verdadero valor tributario del inmueble, respecto de las características de su inmueble tales como, área construida, estructura, acabados, fecha de construcción, clasificación, materiales de construcción empleados, estado de la construcción, otras instalaciones, uso y toda información que incida o afecte el cálculo del monto por pagar el cual constituye la base imponible para la determinación del Impuesto Predial. Si el valor declarado del inmueble se encuentra por debajo del valor tributario real del mismo, nos encontramos ante la figura de la subvaluación tributaria.

En ese sentido, corresponde que luego de efectuar mejoras o modificaciones al predio, proceda a presentar la correspondiente actualización de información del predio, a fin de determinar el nuevo autovalúo.

Asimismo, en caso de concluir una edificación antes de la fecha de vencimiento establecida en la Licencia de Edificación, corresponderá presentar una nueva Declaración Jurada de actualización.

En caso de representación, deberá adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad.

**En ambos casos a fin de presentar las respectivas declaraciones juradas deberá acercarse a la nueva Plataforma Tributaria de atención al público, cito en Av. José Larco N° 770, en el horario de lunes a viernes, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. y sábados 09:00 a.m. a 01:00 p.m.**

***Para consultas Usted deberá comunicarse a la Central Tributaria: teléfono 617-7555 opción 3***